



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de marzo del 2007  
No. 52

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicas Medioambientales Winco, S.A. de C.V.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1005, 1004, 359-A1, 360-A1, 136-B1, 1008, 1009, 1010, 1012, 1013, 1014, 914, 1015, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021 y 357-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1016, 1022, 1024, 1006, 355-A1, 1011, 1023, 1003, 135-B1, 356-A1, 1007 y 358-A1.

**“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicas Medioambientales Winco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el ISSSTE.- Area de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/3120/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA TECNICAS MEDIOAMBIENTALES WINCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número OIC/AR/00/637/1896/2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, que

se dictó en el expediente número SAN/067/2006, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Técnicas Medioambientales Winco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

27 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de marzo de 2007).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

TANIA PAOLA FLORES FONTECILLA:

Que en el expediente marcado con el número 183/06, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR BARRIOS CARBAJAL y TANIA PAOLA FLORES FONTECILLA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado TANIA PAOLA FLORES FONTECILLA, por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones y hechos: Prestaciones: A).- El pago de 146,914.00 (ciento cuarenta y seis mil novecientos catorce), unidades de inversión UDIS en su equivalente en moneda nacional al día en que fenece su pago, tal y como se acredita en términos del contrato base de la acción, así como con la consulta del crédito que dejó de pagar puntualmente en fecha 1 de noviembre de 2005, por concepto de capital total derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre los acreditado (s) hoy demandado (s)

y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía prendaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. B).- El pago por concepto de interés ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en unidades de inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional al día en que se efectúe su pago en términos del contrato base de la acción. C).- El pago por concepto de interés vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total de dicho crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en unidades de inversión (UDI), en su equivalente en moneda nacional al día en que se efectúe su pago en términos del contrato base de la acción. D).- El pago por concepto de la prima de seguro pagada por mi representada más los pagos respectivos, en términos de lo convenido el contrato de apertura de crédito simple e hipotecario más las que se sigan pagando por mi representada, y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1005.-16, 20 y 21 marzo.

---

##### JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1369/2004, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BBVA BANCOMER,

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ENRIQUE CARRARO HERNANDEZ Y ESMERALDA ROSALES CORTES DE CARRARO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: calle Vicente Lombardo Toledano número ciento diecinueve, antes doscientos ochenta y uno, interior cuarenta y siete, Fraccionamiento Las Palmas en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con los siguientes datos registrales: volumen 278, libro primero, sección primera, partida 644-13212 de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, México, debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el reme la cantidad de \$ 297.280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre dos terceras partes del precio fijado.

Toluca, México, uno de marzo de dos mil siete.-  
Secretario. Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1004.-16, 23 y 28 marzo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 83/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por JULIO ALFREDO RUIZ GUERRERO, por su propio derecho, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha catorce de febrero del año dos mil siete, en donde se ordena publicar la solicitud de inscripción por edictos. I.- Por medio del contrato de compraventa el día quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, adquirí del señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PARTEARROYO, el inmueble ubicado en Camino Real de San Mateo número 240-"B", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 997.00 m2 (novecientos noventa y siete metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con el lote 240-"A"; al sur: 25.00 m con zona federal; al oriente: 39.09 m con propiedad privada; al poniente: 39.09 m con servidumbre de paso y propiedad privada (Mercobazar), contrato cuyo original se acompaña al presente curso. II.- En este orden de ideas y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, me permito proporcionar a su señoría los nombres y domicilios de los colindantes, autoridad municipal y de la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial. Colindantes: 1.- Al norte: colinda con lote 240-"A", propiedad de las empresas denominadas

"Arrendadora San Mateo, S.A. de C.V." y "Constructora Nopala, S.A.", cuyo representante legal puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz número 34-"B", Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Sur: colinda con zona federal administrada por la COMISION NACIONAL DEL AGUA, quien puede citada conforme a lo establecido en el artículo 3.21 del ordenamiento legal en cita, en el domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco número 650, Carlos A. Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, por lo cual solicito se gire atento exhorto al C. Juez Competente en México, Distrito Federal, a efecto de que se sirva citar a la Comisión Nacional del Agua en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 3.- Oriente: colinda con propiedad privada de la persona moral TEC, S.A., cuyo representante puede ser notificado en términos del precepto legal antes invocado en el domicilio ubicado en Camino Real de San Mateo número 238, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Poniente: colinda con servidumbre de paso y con lote 240-"C" propiedad de las empresas denominadas "Arrendadoras San Mateo S.A. de C.V." y "Constructora Nopala, S.A.", cuyo representante legal puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz número 34-"B", Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Autoridad Municipal: H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Avenida Juárez número 1, esquina con Avenida México, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Persona a cuyo nombre se expide la boleta predial: señora REBECA RAZO TREJO, quien tiene su domicilio en Circuito Rincón de Bellavista número 30, Colonia Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México. Por lo que solicito se le cite en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. III.- Desde el día quince de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, fecha en que se celebó el contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto marcado con el número "I", del presente curso y mi posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. IV.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble materia de las presentes diligencias, en el que se hace constar que el inmueble descrito en el punto marcado con el número "I" del presente libelo no ésta inscrito en dicho registro. V.- Asimismo, acompaño constancia de no ejido, de fecha diez de enero del año en curso, suscrito por el Comisario Ejidal del Ejido de San Mateo Nopala, en la que se hace constar que el predio descrito en el numeral marcado como "I" del presente curso se encuentra fuera de la zona ejidal del ejido antes referido. VI.- En virtud de que el contrato privado a que me refiero en el punto marcado con el número "I" de este capítulo de hechos y que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, me veo en la necesidad de promover estas diligencias de información testimonial para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que me

refiero. VII.- A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 3.23 del Código de la Materia, solicito a su señoría se publiquen los edictos a que se refiere el precepto legal invocado. VIII.- Ofrezco el testimonio de las siguientes personas, de las cuales proporciono nombre y domicilio, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, mismas que comprometo a presentar ante este H. juzgado el día y hora que su señoría tenga a bien señalar para el desahogo de la testimonial a su cargo: 1.- Contreras Carbajal Pedro: calle Piñón número 248, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Silvia Vargas Yáñez: Gustavo Baz número 34, Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. IX.- Hecha la publicación de los edictos referidos en el punto marcado con el número "VII" del presente capítulo de hechos y recibida la información testimonial propuesta en el punto marcado con el número "VIII" del presente curso, previa citación del Ministerio Público Adscrito a este H. juzgado, solicito se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble materia del presente procedimiento judicial, por haber operado a mi favor la prescripción.

Para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, con circulación diaria. Notifíquese.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

359-A1.-16 y 22 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente 344/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de IVETT SORAYA LOPEZ NILA. La C. jueza ordenó el remate en primera almoneda, mediante edictos para lo cual se señalan las trece horas del día trece de abril del año dos mil siete, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos siete días, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores, al remate del bien inmueble ubicado en vivienda identificada como casa número 38, edificada en la fracción número uno, resultante de la subdivisión del predio marcado con el número 17, del conjunto en condominio marcado con el número oficial 15, de la calle La Garita, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, cuyas medidas y colindancias son: planta baja, superficie 33 m 77 decímetros cuadrados; al norte: en 4.73 m con propiedad privada;

al sur: en 4.73 m con circulación peatonal de propiedad común; al oriente: en 7.14 m con casa 36; al poniente: en 7.14 m con casa 42, arriba con planta alta de casa 38 y con azotea baja de casa 38, abajo con terreno natural, planta alta: superficie 21 m 26 decímetros cuadrados, al norte: en 3.41 m con azotea baja de casa 38 y en 1.32 m con patio de servicio y casa 38; al sur: en 3.17 m y 1.56 m con circulación peatonal de propiedad común; al oriente: en 4.24 m con casa 36 y en 38 cms con circulación peatonal de propiedad común; al poniente: en 4.62 m con casa 40, arriba con azotea alta de casa 38, abajo con planta baja de casa 38, azotea baja, superficie 9 m ochenta y nueve decímetros cuadrados; al norte: en 3.41 m con propiedad particular; al sur: en 3.41 m con planta alta de casa 38; al oriente: en 2.90 m con casa 36; al poniente: en 2.90 m con patio de servicio de casa 38, abajo con planta baja de casa 38, azotea alta, superficie 21 m 26 decímetros cuadrados; al norte: en 3.41 m con azotea baja de casa 38 y en 1.32 m con patio de servicio de casa 38; al sur: en 3.17 m y en 1.56 m con circulación peatonal de propiedad común; al oriente: en 4.24 m con casa 36 y en 38 cms con circulación peatonal de propiedad común; al poniente: en 4.62 m con casa 40, abajo con planta alta de casa 38, valuado por los peritos en la cantidad de \$ 292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.

Dado en Coacalco, México, a los nueve días del mes de marzo del año 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

360-A1.-16, 23 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y CAMILO VIURQUIS SANCHEZ.

MIGUEL VIURQUIS ISIANO, en el expediente número 815/2006, que se tramita en este Juzgado en Juicio Ordinario Civil le demanda la usucapión del lote de terreno número 13 trece, de la manzana "P", y casa en el mismo construida marcada con el número oficial 39 treinta y nueve, de la calle Lago Hiemar, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 200.00 m2. doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 veinte metros con lote 14 catorce; al sureste: 20.00 veinte metros con Lago Balles, al noreste: 10.00 diez metros con lote 12 doce, al suroeste: 10.00 diez metros con Lago Cardiel. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

136-B1.-16, 28 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 930/2006.

DEMANDADO: DAVID ESQUEDA FLORES.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de DAVID ESQUEDA FLORES, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: BLANCA HERNANDEZ BRIONES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno cuatro (4), manzana ochenta y siete (87), calle Veintiséis (26) No. 59, Colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 3, al sur: 17.00 m con lote 5, al oriente: 12.00 m con lote 22, al poniente: 12.00 m con calle 26, con una superficie total de: 204.00 m<sup>2</sup>. El día 3 de septiembre de 1975 la suscrita BLANCA HERNANDEZ BRIONES, como compradora adquirió en propiedad y mediante contrato compraventa, con el señor DAVID ESQUEDA FLORES como vendedor, respecto del lote descrito con antelación por medio del cual la suscrita adquirió el bien inmueble motivo de este litigio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndola que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

136-B1.-16, 28 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente número 205/05, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el SR. ROBERTO REGIL VEGA, en contra del señor CLAUDIO LOPEZ GARCIA, el Juez del

Conocimiento señaló las once treinta horas del día diez de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la camioneta Nissan Xtrail, color platino, modelo 2003, número de serie JN1BT05A23W708353, con placas de circulación PMT-1787, del Estado de México, con kilómetro 88740, automática con regulares condiciones de uso, con facia ligeramente maltratada, número de motor GR250549904. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y los lugares de costumbre debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Temascaltepec, México, a 12 (doce) de marzo del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1008.-16, 20 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

GREGORIO SANCHEZ ENRIQUEZ.

En los autos del expediente 463/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por ROSA SANCHEZ ENRIQUEZ, en contra de SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ; en su carácter de albacea y heredero de la sucesión a bienes de Ynes Enriquez Mercado, Wenceslao Simón, Gregorio, Simeón y Dionicio de apellidos Sánchez Enriquez; en el cual les demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada de que la actora es heredera de la Ynes Enriquez Mercado, 2.- La entrega de los bienes hereditarios que le corresponden a la actora y que pertenecieron a Ynes Enriquez Mercado con sus accesiones, 3.- La rendición de cuentas por el albacea demandado, con el pago de todos los frutos civiles y naturales que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se le entreguen. Las cuentas abarcaran todos los actos de administración y disposición que haya realizado el albacea citado, 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine argumenta como HECHOS: 1.- Ynes Enriquez Mercado, murió sin dejar testamento, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis en el inmueble de La Venta en Jocotitlán, México. 2.- Rosa Sánchez Enriquez, es hija legítima de la finada Ynes Enriquez Mercado. 3.- La Sucesión de Ynes Enriquez Sánchez, se radicó en el Juzgado Civil de Primera Instancia bajo el número 1344/2002, el día treinta y uno de octubre de dos mil dos. 4.- Los bienes que dejó la de cujus al morir, es el inmueble ubicado en calle José Valentín Dávila Barrio, sin número, denominado La Venta, La Torre y La Trinidad, en el municipio de Jocotitlán, México. 5.- Por auto de ocho de enero de dos mil tres, se declaró herederos universales a Salvador, Wenceslao, Simón, Dionicio, Simeón y Gregorio de apellidos Sánchez Enriquez. 6.- Salvador Sánchez Enriquez, aceptó y protestó el cargo de albacea que se le confirió, formuló inventario y avalúo, habiendo señalado como bienes de la Sucesión; Inmueble ubicado en domicilio conocido la calle José Valentín Dávila Barrio, sin número. Denominado La Venta, La Torre y La Trinidad, en el municipio de Jocotitlán, México. 7.- Del inmueble mencionado han vendido toneladas de piedra y arena que deja un rendimiento de treinta y cinco mil pesos mensuales por concepto de este material, el albacea se ha abstenido de entregar a la actora la parte que le corresponde de esos productos, a partir de la fecha que se le discernió el cargo de albacea, ocho de enero de dos mil tres. 8.- Es el caso que a pesar del parentesco de la actora como hija legítima con la de cujus hoy albacea y codemandados, me excluyeron como pariente de la de cujus en atención a que por ser mujer no tengo derecho a nada, por esa razón demanda en la forma y términos expresados.

Ignorando su domicilio el Juez ordenó EMPLAZAR a Gregorio Sánchez Enriquez, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica. 1009.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

GUSTAVO ENRIQUE MEJIA ORTEGA, demandado en el expediente número 323/06, relativo al ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUSTAVO ENRIQUE MEJIA ORTEGA, por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, ordenó emplazarlo por edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fijese uno en la puerta de este juzgado, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del código de comercio anterior a las reformas, ahora bien, la parte actora le demanda: A).- El pago de 101,354.00 (CIENTO UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO), unidades de inversión udis en su equivalencia en moneda nacional. Al día en que efectúe el pago tal y como se acredita en términos del contrato base de la acción, que dejó de pagar puntualmente en fecha 31 de diciembre de 2005, por concepto de capital total, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, celebrado entre los acreditado(s), hoy demandado(s) y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía prendaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. B).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que dejó de dar cumplimiento al contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras, mismos que serán cuantificados, en ejecución de sentencia, en unidades de inversión (udi), en su equivalente a moneda nacional al día en que se efectúe su pago en términos del contrato base de la acción. C).- El pago por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total de dicho crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción, mismos que serán cuantificados, en ejecución de sentencia, en unidades de inversión (udi), en su equivalente en moneda nacional al día en que se efectúe su pago en términos del contrato base de la acción. D).- El pago por concepto de la prima de seguro pagada por mi representada, más los pagos respectivos, en términos de

lo convenido el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca; más las que se sigan pagando por mi representada, y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1010.-16, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

YOLANDA EMMA ESTRADA DE SANCHEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 191/06-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil siete, el C. Juez del Conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada YOLANDA EMMA ESTRADA DE SANCHEZ, a quienes se les hace saber que SARA BENITEZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, por lo que se les manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Que se declara que por haber poseído el inmueble que se describe en los hechos de la presente, bajo las condiciones y por el tiempo al que se refieren los artículos 5.128 y 5.30 fracción I del Código Civil, me he convertido en legítima propietaria del mismo por haber operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el número 46 de la calle Gladiolas, sección I, Metepec, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Gladiolas, al sur: 9.34 m con área de donación, al oriente: 17.50 m con lote 6, y al poniente: 17.50 m con lote 4, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 142.97 m2. Cuyos datos registrales son: Bajo la partida 968-633, volumen 150, libro primero, sección primera, a fojas 719, de fecha 18 de julio de 1975.

Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Fijese en este Juzgado una copia íntegra de este proveído. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en esta Ciudad de Metepec, México, y en el Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1012.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 1117/06.

DEMANDADA: MARIA EMMA CASTRO ISLAS.

En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 1117/2006; relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario,

promovido por ACIANO MENDOZA JIMENEZ, en contra de MARIA EMMA CASTRO ISLAS, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA EMMA CASTRO ISLAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, derivado de la causal prevista por la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Subsecuentemente a la anterior la liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre la ahora demandada y el suscrito, derivado a que no se adquirió bien alguno, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4.98 y demás aplicables del Código Civil vigente en la entidad. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de enero de 1959, contraje matrimonio civil con la ahora demandada C. MARIA EMMA CASTRO ISLAS, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Toluca, México, tal y como se desprende del acta del Registro Civil, se adjuntó al escrito inicial de demanda marcada con el numeral UNO: misma que hace prueba plena en términos de los artículos 1.293 y 1.294 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad. 2.- El suscrito y la ahora demandada no procrearon hijos durante la relación marital. 3.- El suscrito y la ahora demandada establecieron su domicilio conyugal, en el domicilio bien conocido en el Ex Barrio de la Teresona, perteneciente al municipio de Toluca, México. 4.- Así mismo manifiesta que desde el inicio del matrimonio el suscrito empecé a trabajar en el Distrito Federal, de lunes a sábado, situación que nunca fue del agrado de mi cónyuge, por lo que en fecha quince de junio de 1962, cuando el suscrito regresé de trabajar ya no la encontré en el domicilio y procedí a buscarla con vecinos y familiares sin que me diera razón de ella hasta hoy día. En base a lo anterior es procedente la acción de divorcio necesario, ejercitada por el suscrito, misma que tiene su fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, que a la letra dice: "Fracción XIX.- "La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos", atiendo a que mi cónyuge y ahora demandada abandonó al suscrito desde el día 15 de junio de 1962, por lo cual se da la hipótesis que nos ocupa ya que ha transcurrido en exceso los dos años que contempla dicha causal, toda vez que si computamos la fecha en que me abandonó han transcurrido aproximadamente más de cuarenta y cuatro años, por lo que es procedente la prestación en la presente demanda.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintitrés del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1013.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. RICARDO HERNANDEZ GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente 868/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil acción plenaria de posesión, promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, en contra de RICARDO HERNANDEZ GARCIA, la Juez Civil de Primera Instancia, dictó un auto que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a RICARDO HERNANDEZ GARCIA por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. PRESTACIONES: a).- La determinación de que tengo mejor derecho para poseer y en consecuencia se entregue la posesión jurídica del bien inmueble denominado El Huerto, ubicado en la privada Andrés Quintana Roo, Colonia El Deni de Jilotepec, Estado de México, así como sus frutos y acciones, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, la primera en 26.97 m, la segunda en 10.41 m, la tercera en 10.47 m y la cuarta en 25.91 m, haciendo un total de 73.76 m y colinda con el callejón público, al sur: en tres medidas, la primera: 48.59 y colinda con familia Molina y Javier Martínez, la segunda en 12.99 m y la tercera 11.26 m que linda con Mario Jiménez García, haciendo un total de 72.84 m, al oriente: en tres líneas que mide la primera 38.05, la segunda 29.04 m y la tercera 21.95 m y colinda con Familia Molina y al poniente: en dos líneas que miden 38.67 y 43.72 m, haciendo un total de 82.39 m y colinda con el señor Fernando Fernández, haciendo un total de 6,086.14 (seis mil ochenta y seis punto catorce metros cuadrados. B).- El pago de daños y perjuicios causados y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a RICARDO HERNANDEZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1014.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 127/2002, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOURDES MILLAN CORTES, en contra de PORFIRIO SANCHEZ AVILES, y como deudores solidarios LUCINA AVILES MUCIÑO Y REMIGIO SANCHEZ BALLESTEROS, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: El inmueble ubicado en manzana 26 (veintiséis), lote 2 (dos), casa 25 (veinticinco), Avenida 4 (cuatro), en San José La Pila, con los siguientes datos

registrales: partida 982-2130, del volumen 331, libro primero, sección primera de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México. Debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, lo anterior en términos de los artículos 761, 767, 768, del Código Adjetivo procesal abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Notifíquese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, que lo es INFONAVIT, con domicilio en la calle de José María Piño Suárez número 206 Norte, Colonia Santa Clara en Toluca, México, para los efectos legales de poder intervenir en el remate y hacer las observaciones para garantizar sus derechos.

Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, a efecto de que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos de la presente almoneda en los lugares correspondientes en la forma señalada con anterioridad, en virtud de que en el inmueble a rematar se encuentra en aquella Ciudad, asimismo notifíquese de manera personal el presente proveído al demandado PORFIRIO SANCHEZ AVILES, en el domicilio señalado para efectos del emplazamiento, así como a los deudores solidarios LUCINA AVILES MUCIÑO Y REMIGIO SANCHEZ BALLESTEROS, con domicilio en la manzana veintiséis, lote dos, casa veinticinco, Avenida Cuatro, Colonia San José la Pila, Municipio de Metepec, México, Toluca, México, a uno de marzo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

914.-12, 16 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

CC. KARLA JANNE GARCIA ELIZALDE  
Y DELFINA ELIZALDE GONZALEZ.  
SE LES HACE SABER:

En autos del expediente 16/1978, relativo al juicio ordinario civil (pensión alimenticia), promovido por DELFINA ELIZALDE GONZALEZ, en contra de ESTEBAN CARLOS GARCIA FLORES, se promovió incidente de cesación de proporcionar alimentos, promovido por ESTEBAN CARLOS GARCIA FLORES, en contra de KARLA JANNE GARCIA ELIZALDE Y DELFINA ELIZALDE GONZALEZ, en el que la Juez Civil de Primera Instancia dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a las demandadas por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Hechos: 1.- El suscrito y la C. DELFINA ELIZALDE GONZALEZ, procreamos a una menor que responde al nombre de KARLA JANNE GARCIA ELIZALDE, la cual en la actualidad tiene una edad de veintinueve años, 2.- La C. DELFINA ELIZALDE GONZALEZ, promovió por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de la ahora demandada que en ese tiempo era menor de edad, juicio de

alimentos en contra del suscrito, 3.- En fecha 20 de febrero de 1978, me fue emplazada dicha demanda y como consecuencia de dicho emplazamiento se ordenó girar oficios para la deducción de mi salario al Director General de Educación Primaria, para que se hiciera el descuento respectivo, 4.- Al momento de la demanda de pensión alimenticia, la acreedora alimentaria tenía en ese entonces la edad de cuatro meses y a la fecha cuenta con la edad de 29 años, tal y como consta de su acta de nacimiento, por lo que es de verse que ha transcurrido con exceso la edad escolar, en la que pudo haber terminado una carrera universitaria.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apersonándose a las demandadas que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
1015.-16, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JESUS SANTIAGO AGUILAR Y MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ DE RUIZ, demandados en el expediente número 529/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DAMIAN MARTINEZ JAIMES en contra de JESUS SANTIAGO AGUILAR Y MA. ANTONIA LOPEZ RAMIREZ DE RUIZ, por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, ordenó emplazarlos por edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad en un periódico de mayor circulación, en el boletín judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto, apercibidos que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Civil en vigor, ahora bien, la parte actora le demanda: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre del año 2005, celebrado entre el suscrito promovente como arrendador y los hoy demandados JESUS AGUILAR Y MA. ANTONIA LOPEZ RAMIREZ DE RUIZ, como arrendatario y fiador respectivamente, respecto del inmueble ubicado en la calle Sitio de Cuautla No. 209, Col. Morelos de esta ciudad de Toluca, Méx., por la falta de pago puntual de la renta convenida, B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a los demandados a la desocupación y entrega del inmueble objeto del precitado contrato, C).- El pago de las rentas adeudadas y las que se sigan venciendo hasta la fecha de la desocupación y entrega del local arrendado, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia, D).- El pago del servicio de energía eléctrica del inmueble arrendado, que habrá de liquidarse en ejecución de sentencia, E).- El pago de los gastos y costas del juicio. Dado en la ciudad de Toluca, México, el primer día del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1017.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**HECHOS**

En los autos del expediente 184/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL FLORES FLORES Y P.D. OSCAR GARDUÑO ROMERO endosatarios en procuración del señor JUAN MANUEL SANCHEZ TAPIA, en contra de SINECIO GONZALEZ CRUZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, con residencia en Metepec, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 758, del Código de Procedimientos Civiles, abrogado como se solicita se señalan las diez horas del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de requerimiento embargo y emplazamiento del veintidós de agosto del dos mil tres denominado La Herencia, ubicado en San Salvador Tizatlalli, del municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.80 metros colinda con Jovita Lara, al sur: 40.80 metros con Pedro Reyes, al oriente: 106.70 metros con Teresa Islas, viuda de Soto y al poniente: 106.70 metros con el terreno doña Rita y Gonzalo Tapia, teniendo una superficie de 4,353.36 metros cuadrados, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate del bien inmueble que ha quedado descrito, la cantidad de \$4,571,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuada por el perito tercero en discordia, se convocan postores. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1018.-16, 23 y 29 marzo.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**C. AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 127/2007, Primera Secretaría, el C. PABLO PALOMARES GONZALEZ por su propio derecho, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.28, 5.32, 5.36, 5.40, 5.44, 5.45, 5.46, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 8.5, 8.51, 8.52 fracción I y 8.53 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, y 2.100, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para la misma entidad federativa, a promover diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar en forma legal la posesión que a título de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe, he venido ejerciendo por más del espacio de tiempo requerido por la ley respecto del predio denominado "Rancho Santa María", que se ubica en San Jacinto, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

1.- Que con fecha 25 de enero de 2002, adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos del señor ANTONIO SEGURA MASSO por carecer este de escritura pública, el predio denominado "Rancho Santa María", que se ubica en San Jacinto, municipio de Huixquilucan, Estado de México y pertenecientes a este distrito judicial el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 99.03 metros y linda con Antonio Segura Masso, al sur: mide 75.60 metros y linda con Río Cutzamala, al oriente: mide 19.00 metros y linda con Antonio Segura Masso y al poniente: mide 90.98 metros y linda con camino de Santiago Yancuitalpan a Huixquilucan, siendo el predio de forma irregular y tiene una superficie total de 2,798.03 m2.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1019.-16 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 560/99, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LUIS PEREZ ESQUIVEL Y ANTONIA MENDOZA BUCIO en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, señala a las trece horas del día dieciocho de abril del dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate sobre del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en lote de terreno con construcción número 13 del fraccionamiento residencial Hacienda de Santa Cruz, con domicilio en Río Papaloapan número 406, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 metros con área de restricción, al sur: 7.25 metros con acceso, al oriente: 13.54 metros con lote número 12, al poniente: 13.54 metros con lote 14, con una superficie de 98.16 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 385-430-5958, volumen 363, libro primero, sección primera, fojas 53, a nombre de LUIS PEREZ ESQUIVEL, y el lote de terreno con construcción número 15 del fraccionamiento residencial Hacienda de Santa Cruz, con domicilio en Río Papaloapan, número 406, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 metros con área de restricción de construcción, al sur: 7.25 metros con acceso, al oriente: 13.54 metros con lote número 14, al poniente: 13.54 metros con área común, con una superficie de 98.16 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 385-430-5958, volumen 363, libro primero, sección primera, fojas 53, a nombre de LUIS PEREZ ESQUIVEL, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada lote, resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, por lo que convóquese a postores, cítese al demandado, a fin de que comparezcan a deducir los derechos que le correspondan, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1020.-16, 23 y 29 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 36/2007, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por CARLOS GONZALEZ GARDUÑO, en contra de DULCE TANIA TORRES CAMARGO, se ordenó se emplace por medio de edictos a DULCE TANIA TORRES CAMARGO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto en las causales IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de febrero del dos mil las partes contrajeron matrimonio ante el Oficial Uno de San Mateo Atenco, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle de Anastasio Parrodi número ciento catorce, letra b, colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, no procrearon hijos, 3.- El actor se encuentra desempleado, razón por la cual las partes empezaron a tener problemas que hicieron imposible su vida en común, por lo que el veinticinco de agosto del año dos mil DULCE TANIA TORRES CAMARGO, abandonó el domicilio conyugal.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día catorce de marzo del año dos mil siete.- Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1021.-16, 28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.****ELIZABETH AMALIA SANCHEZ PEREZ.**

Se hace de su conocimiento que el actor CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ en el expediente 1035/06, relativo al juicio divorcio necesario, fundando en la causal IX y XI del artículo 4.90 del conducente dice: Ecatepec, México, quince de diciembre de dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a la señora ELIZABETH AMALIA SANCHEZ PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en al de la última publicación al contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, deberá

fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con las copias simples de traslado correspondiente. Relación sucinta de la demanda, prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Ecatepec de Morelos, México, 04 de enero del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

357-A1.-16, 28 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A LETICIA GONZALEZ TOVAR.**

En autos del expediente 79/07, relativo al juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato verbal de compraventa), promovido por MIGUEL ANGEL ROMERO ARENAS en contra de LETICIA GONZALEZ TOVAR, la actora demanda el cumplimiento de contrato de compraventa verbal celebrado el día 14 de enero del año dos mil seis respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de las Flores, número 140, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco, México, el pago de las rentas que se generen desde el momento que inició el presente juicio hasta la entrega del inmueble, lo anterior en base a que en fecha 14 de enero del año 2006, celebrara contrato de compraventa respecto del citado inmueble por la cantidad (\$450,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el Juez ordena en consecuencia el emplazamiento de la demandada LETICIA GONZALEZ TOVAR, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado a los 13 días del mes de marzo del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

357-A1.-16, 28 marzo y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 290/38/2007, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Mexicaltzingo-Santiago Tianguistenco No. 205, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 13.30 m con carretera Mexicaltzingo-Chapultepec, al sur: 12.20 m con Antonio Bobadilla, al oriente: 118.00 m con Sixto Mucientes, al poniente: 120.00 m con Luis García y Abundio Zetina. Superficie aproximada 1,521.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 05 de marzo del 2007.-La Ciudadana encargada del despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embriz Diaz.-Rubrica.

1016.-16, 22 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 11,184 (once mil, ciento ochenta y cuatro), del volumen CXXLVI (doscientos cuarenta y seis), el día doce de marzo del dos mil siete, el señor **MARCIANO BAEZA BAEZA**, aceptó la herencia de los señores **LEONOR BAEZA MONDRAGON de BAEZA** y **JOSE BAEZA GONZALEZ**, y también aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 12 de marzo del 2007.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1022.-16 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMER PUBLICACION**

Por escritura número 31,205, del volumen DLXXXVI de fecha once de enero de dos mil siete, a solicitud de los señores **ROMANO DORANTES ARISTA, MARIA, HILDA, BENJAMIN ALEJANDRO, ANDRES, DAMIANA, NICOLASA E ISABEL GENARO**, todos de apellidos **JACOBO DORANTES**, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES JACOBO TERRAZAS**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación nacional.

Toluca, de Lerdo, México, a 29 de febrero de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

1024.-16 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 29,587 de febrero 23 de 2007, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado **AGAPITO TAPIA ALVAREZ**, a petición de su presunta única y universal heredera **ALEJANDRA VAZQUEZ ISIDORO**, haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDEZ  
(RUBRICA).

1006.-16 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 45,878 de fecha 6 de marzo del año 2007, se radico ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA CAMACHO Y ENRIQUEZ**, la cual falleció el diecinueve de junio del año dos mil seis, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores **SEBASTIANA ENRIQUEZ ROJO** conocida socialmente como **ELVIRA ENRIQUEZ ROJO, CELIA, BRIGIDA DEL CARMEN, JOSE, GRACIELA, MARIA GUADALUPE, JOSE y PORFIRIO** todos de apellidos **CAMACHO ENRIQUEZ**, en su carácter de ascendiente directo y familiares colaterales en primer grado respectivamente, de la de cujus, la señora **MARIA GUADALUPE CAMACHO ENRIQUEZ**, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de marzo del 2007.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

355-A1.-16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,026 del volumen 366, de fecha 02 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **BASILIO ALFONSO ROJAS MARTINEZ**, compareciendo los señores **RODOLFO ALFONSO, BASILIO HERNAN, MARIA CECILIA Y ROCIO ISABEL** todos de apellidos **ROJAS AGUILAR**, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios, quienes aceptaron la herencia universal y legados otorgados en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además el

señor RODOLFO ALFONSO ROJAS AGUILAR acepto el cargo de albacea conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de marzo de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

355-A1.-16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
TESTAMENTARIA DE DON  
ALFONSO GONZALEZ MORENO, RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ DE SU  
TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL  
CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 25,268, extendido el diecinueve de febrero del año dos mil siete, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito Notario, Doña ANGELINA EDNA GONZALEZ ZAVALETA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la comparecencia del suscrito Notario, radico la sucesión testamentaria de su finado padre don ALFONSO GONZALEZ MORENO, respecto de la cual (1) reconoció la validez del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintidós mil doscientos ochenta y ocho, extendido el veintidós de junio el año dos mil uno, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro que pudiese invalidar a ese; (2) acepto la herencia universal instituida en su favor, (3) acepto el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fue discernido manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito Notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "Uno más Uno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal

Lic. ALVARO MUÑOZ ARCOS  
(RUBRICA).

355-A1.-16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Flavio Pascual Molina Martínez, Gerardo José, Silvia, Oliva Oralia, Javier Miguel, Jorge Luis y Julia Irene, todos de apellidos Molina Hernández, y de los Señores Noemi, Flavio y Francisco, de apellidos Molina Reyes. Que en esta Notaria Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la Señora MARIA OLIVA HERNANDEZ PEREZ, quien también fue conocida con los nombres de MA. OLIVIA HERNANDEZ PEREZ y OLIVA HERNANDEZ PEREZ, mediante Instrumento número 15,409 volumen 359, de fecha Primero de Febrero del año Dos Mil Siete, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que entre los presuntos herederos no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a los 13 días del mes de Marzo del 2007.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

- Para su publicación en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles.

1011.-16 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO No. 73.-DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 18,127 de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, se radicó la testamentaria a bienes del señor ROMAN BARCENAS AVILA, y la señora JUANA BARCENAS AVILA, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de Marzo del 2007.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 73  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1023.-16 y 28 marzo.

**INMOBILIARIA ENPAL S.A.****PRIMER CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En términos de los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la sociedad denominada **INMOBILIARIA ENPAL S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la empresa el día veintitrés de enero de dos mil siete a las 11:00 horas; a efecto de discutir y resolver la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Discusión y resolución sobre los accionistas y derechos accionarios.
- 2.- Nombramiento de nuevo administrador único.
- 3.- Otorgamiento y revocación de poderes.

TOLUCA, MEXICO A 27 DE FEBRERO DE 2007.

**ATENTAMENTE**

**CECILIA PALOMINO VELASCO DE ENRIQUEZ  
APODERADA LEGAL  
(RUBRICA).**

1003.-16 marzo.

---

**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER  
SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94 A.C.  
TEXCOCO, MEXICO****ASUNTO:**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94 A.C.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA JUEVE 29 DE MARZO DE 2007, A LAS 9:00 HRS. EN EL LUGAR SALON "TAPETES LUXOR", UBICADO EN CALLE PROLONGACION DE ARTEAGA S/N, COLONIA SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3. LECTURA DE ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
4. ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS.
5. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA UNION Y TOMA DE ACUERDOS.
6. CORTE DE CAJA POR PARTE DEL TESORERO DE LA ASOCIACION
7. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA AL RESPECTO DE DICTAMENES A SOCIOS DE LA UNION; PARA CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 7, FRACC. IV; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y DEMAS RELATIVOS APLICADOS A LOS ESTATUTOS DE NUESTRA ASOCIACION.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2007.

**ATENTAMENTE**

**C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

135-B1.-16 marzo.

**PRODIFARMEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**  
**POR LIQUIDACION TOTAL DE ACTIVOS.**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>		
Efectivo en caja y Bancos	\$ 37.00	
Suma activo circulante		\$ 37.00
<b>FIJO:</b>		
Mobiliario y equipo	\$ 1.00	
Equipo de transporte	1.00	
Otros activos fijos	2.00	
Suma activo fijo		\$ 4.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 41.00</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>		
Cuentas y Docts. por pagar	\$ 3'877,111.00	
Otros pasivos	139,578.00	
Suma pasivo		\$ 4'016,689.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	\$ 50,000.00	
Reservas	2,500.00	
Aportaciones para futuros		
Aumentos de capital	205,000.00	
Pérdidas acumuladas	-1'977,638.00	
Pérdidas del ejercicio	-2'296,512.00	
Suma capital		-4'016,648.00
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>\$ 41.00</b>

**EL LIQUIDADOR**

**PEDRO MARTIN MORALES BECERRA**  
(RUBRICA).

135-B1.- 16, 22 y 27 marzo.

**BICITAXIS DE SAN MATEO IXTACALCO, A.C.**

CUAUTITLAN IZCALLI, A 13 DE MARZO DEL 2007.

Por medio de la presente y conforme a los Estatutos de la Organización se convoca a todos los agremiados pertenecientes a la misma. A la primera Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en la calle Primera de Juárez del Barrio Xaltipa, Municipio de Cuautitlán Izcalli el día 1ro. de Abril del 2007 a las 10:00 a.m.

Bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de presentes.
2. Nombramiento del presidente de debates y dos escrutadores.
3. Instalación de la asamblea.
4. Informe anual de la mesa directiva
  - A) Presidente de la mesa directiva
  - B) Secretario general
  - C) Tesorero
5. Lectura del reglamento interno de trabajo de la organización

Sin más por el momento y agradeciendo su puntual asistencia, le reitero la más amplia de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**C. JUAN GARCIA COPADO**  
**PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION**  
(RUBRICA).

356-A1.- 16 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas  
Contraloría Interna

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del año dos mil seis; así como en la Circular Interna de fecha primero de agosto del año dos mil seis, emitida por el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por este conducto se le notifica al C. FRANCO CABRERA EDUARDO a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el cuadro analítico que abajo se inserta, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Avenida Lerdo poniente número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con respecto a la presentación en tiempo y forma de la manifestación de bienes.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
FRANCO CABRERA EDUARDO	CI/SF/MB/04/2007	29 DE MARZO DEL 2007 11:00 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

**LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL.**  
**SUBCONTRALOR JURIDICO**  
**DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**(RUBRICA).**

BASF Mexicana, S.A. de C.V.  
 Engelhard Mexicana, S.A. de C.V.  
 Aviso de Fusión

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BASF Mexicana, S.A. de C.V. (BASF) y Engelhard Mexicana, S.A. de C.V. (Engelhard), ambas celebradas el día 22 de febrero de 2007, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el Convenio de Fusión correspondiente, el cual fue celebrado el día 23 de febrero de 2007. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

Cláusulas.-

Primera.- BASF y Engelhard convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, Engelhard desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a BASF, la cual subsistirá como sociedad fusionante. BASF, como sociedad fusionante, y Engelhard como sociedad fusionada, convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos balances generales al día 31 de enero de 2007.

Segunda.- En términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a partir de las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2007, 0:00 horas del día 1° de abril de 2007, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de BASF y de Engelhard previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio que correspondan en atención a los respectivos domicilios sociales de ambas sociedades.

Tercera.- Tan pronto como surta efectos la fusión, BASF absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Engelhard.

BASF asumirá íntegramente los pasivos de Engelhard, los cuales serán pagados por BASF. BASF podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que les sean personales.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión, será incrementado el capital social de BASF en la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional. Al efecto, BASF emitirá cincuenta mil acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, representativas del capital social de BASF, las cuales serán suscritas en los términos que se precisan en dicho Convenio.

II.- Se publican los balances generales de BASF y Engelhard al 31 de enero de 2007, los cuales forman parte integrante de este aviso.

8 de marzo de 2007

Jorge Rivera Albarrán  
 Delegado Especial  
 (Rúbrica).

BASF Mexicana, S.A. de C.V.  
 Balance General al 31 de enero de 2007  
 (miles de pesos)

Total del activo	\$	5,097,045
Total del pasivo		3,627,530
Total del capital contable		1,469,515
Total pasivo y capital contable	\$	5,097,045

Engelhard Mexicana, S.A. de C.V.  
 Balance General al 31 de enero de 2007  
 (miles de pesos)

Total del activo	\$	102,196
Total del pasivo		92,350
Total del capital contable		9,846
Total pasivo y capital contable	\$	102,196